

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO A/005/2014 por el que se suspenden las labores de la Procuraduría Federal del Consumidor en los días que se indican, para el año dos mil quince.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina de la C. Procuradora.

ACUERDO A/005/2014 POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN LOS DÍAS QUE SE INDICAN, PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE

LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Procuradora Federal del Consumidor con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 27 fracciones I, IX y XI de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 2, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8, fracción III del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando los días que no se considerarán hábiles, entre otros, los sábados, los domingos, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores.

Que el Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1993 y modificado el 27 de enero de 2006, determina que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores, los siguientes: 1 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo; 5 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y 25 de diciembre;

Que de conformidad con lo dispuesto por el referido ordenamiento, los titulares de las dependencias y organismos descentralizados emitirán un acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a través del cual hagan del conocimiento público los días en que se suspenderán las labores; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO A/005/2014 POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN LOS DÍAS QUE SE INDICAN, PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE

ARTÍCULO PRIMERO.- En el año 2015 se suspenderán las labores en la Procuraduría Federal del Consumidor, y en consecuencia no correrán plazos y términos, en los días que a continuación se señalan:

- Jueves 1 de enero;
- Lunes 2 de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;
- Lunes 16 de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;
- Jueves 2 y viernes 3 de abril;
- Viernes 1 y martes 5 de mayo;
- Miércoles 16 de septiembre;
- Lunes 2 de noviembre;
- Lunes 16 de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, y
- Viernes 25 de diciembre.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la autoridad podrá habilitar días inhábiles, para el caso de órdenes, ejecución, y conclusión de las visitas de verificación a cargo de las unidades administrativas competentes de la Procuraduría, así como en lo referente a la recepción de las quejas en el procedimiento de conciliación por parte de las unidades correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo vacacional correspondiente al segundo semestre de 2015, se dará a conocer, mediante acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, una vez que la Secretaría de Educación Pública determine el calendario escolar para el ciclo lectivo 2015-2016. Lo anterior, de conformidad con el criterio establecido en el numeral 76, fracción I, del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 1 de diciembre de 2014.- La Procuradora Federal del Consumidor, **Lorena Martínez Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 404430)

ACUERDO A/006/2014 por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina de la C. Procuradora.

ACUERDO A/006/2014 POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.

LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Procuradora Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 22 y 27, fracciones III, IX, X y XI, de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 3, 4, 6 y 8, fracción III, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría Federal del Consumidor tiene funciones de autoridad administrativa y está encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Que el 10 de julio de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, el cual establece la adscripción y organización interna de las unidades administrativas de la Procuraduría y de la distribución de las funciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor y demás disposiciones que le otorgan competencia a la Procuraduría.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, establece entre sus estrategias, la de proteger los derechos del consumidor y como línea de acción la modernización de los sistemas de atención y procuración de justicia respecto a los derechos del consumidor.

Que la Procuraduría se organizará de manera desconcentrada para el despacho de los asuntos a su cargo, con oficinas centrales, delegaciones, subdelegaciones y demás unidades administrativas que estime convenientes.

Que con el propósito de brindar a la sociedad un mejor servicio en la atención y protección de sus derechos como consumidor; es necesario vincular la operatividad en las distintas delegaciones y subdelegaciones del país, en forma más directa con las diversas unidades administrativas centrales de la institución.

Que en este sentido, surge la necesidad de suprimir las coordinaciones regionales de delegaciones, para que la Dirección General de Delegaciones sea el vínculo de coordinación entre las unidades administrativas centrales y las delegaciones. Así mismo, el acopio y proceso de información de las distintas zonas del país, puede realizarse directamente por las delegaciones y subdelegaciones, a efecto de tener una rápida y expedita respuesta de los procedimientos al consumidor.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO A/006/2014 POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

PRIMERO: Se **reforma** el artículo 13 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.- La Dirección General de Delegaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Establecer criterios, lineamientos y procedimientos que regulen la operación de las delegaciones, subdelegaciones y unidades de servicio de la Procuraduría en aspectos que no sean competencia de otras unidades administrativas;
- II.- Fungir como enlace y vínculo permanente de coordinación entre las unidades administrativas centrales y las delegaciones y subdelegaciones, así como entre éstas, con el fin de promover el mejor desarrollo de sus actividades y apoyarlas en sus requerimientos;
- III.- Diseñar y programar en coordinación con las unidades administrativas competentes y los delegados, las acciones a desarrollar por las delegaciones, coordinar su implementación y dar seguimiento a sus resultados;

- IV.- Planificar y coordinar, con las Subprocuradurías de Servicios y de Verificación, operativos conjuntos para la supervisión, verificación, vigilancia y evaluación, que se efectúen periódicamente por las Delegaciones, en el ámbito de su respectiva competencia;
- V.- Coordinar, concertar y evaluar las acciones de colaboración que las delegaciones acuerden con autoridades federales, estatales y municipales y con organismos privados y sociales, previo dictamen de la Subprocuraduría Jurídica;
- VI.- Integrar la información remitida por las delegaciones, consolidarla y someterla a la consideración del Procurador y, en su caso, de las unidades administrativas centrales según su ámbito de competencia;
- VII.- Practicar visitas a delegaciones y subdelegaciones, para realizar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, diagnósticos integrales y con base en los resultados obtenidos y en los estudios de carácter general con que se cuente, proponer al Procurador las medidas que impulsen la mejora y el desarrollo integral de las delegaciones y subdelegaciones;
- VIII.- Resolver los recursos de revisión interpuestos contra actos y resoluciones definitivas emitidas por los Delegados;
- IX.- Supervisar el cumplimiento de políticas, lineamientos y criterios aplicables e implementar acciones de capacitación;
- X.- Dar seguimiento, en coordinación con la Subprocuraduría Jurídica, a las acciones de cumplimiento de las resoluciones de recursos de revisión y las sentencias jurisdiccionales, emitidas en los medios de impugnación promovidos contra los actos emitidos por los servidores públicos de las delegaciones y subdelegaciones;
- XI.- Coordinarse con la Subprocuraduría Jurídica para determinar la rescisión o terminación de las relaciones laborales de los servidores públicos que se encuentren adscritos a las delegaciones o subdelegaciones;
- XII.- Proponer al Procurador, la creación o supresión de delegaciones, subdelegaciones y demás representaciones de la Procuraduría y coordinar los procesos de selección de delegados, subdelegados y mandos medios en las delegaciones;
- XIII.- Proponer al Procurador el programa de operativos anuales para la supervisión, verificación, vigilancia y evaluación, que deberán realizar las Delegaciones, en el ámbito de su respectiva competencia, y
- XIV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Procurador.

SEGUNDO: Se **derogan** los artículos 13 Bis y 13 Ter del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Dirección General de Delegaciones, implementará las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Los ajustes a la estructura presentada en este Acuerdo, se realizarán con movimientos compensados, que no afectarán o aumentarán el presupuesto autorizado y los recursos financieros y materiales, los cuales serán administrados por la Coordinación General de Administración.

Atentamente

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de diciembre de dos mil catorce.- La Procuradora Federal del Consumidor, **Lorena Martínez Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 404428)